



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 141 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2021

Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial para el Líbano

Informe del Secretario General

Resumen

En una carta de fecha 10 de febrero de 2021 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad ([S/2021/149](#)), el Secretario General informó al Consejo de las dificultades financieras que atravesaba el Tribunal Especial para el Líbano y de su intención de señalar la cuestión a la atención de la Asamblea General con miras a solicitar una subvención para el Tribunal. En su respuesta de fecha 16 de febrero de 2021 ([S/2021/150](#)), la Presidenta del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención expresada en su carta.

En el presente informe se exponen los recursos globales necesarios para apoyar las actividades del Tribunal en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

El Tribunal fue establecido a raíz de la aprobación de la resolución [1757 \(2007\)](#) del Consejo de Seguridad con el fin de enjuiciar a los responsables del atentado cometido el 14 de febrero de 2005, que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y provocó la muerte o lesiones a otras personas. La labor judicial del Tribunal no ha concluido aún, ya que hay procedimientos de apelación pendientes en la causa principal *Ayyash et al.* (STL-11-01) y el juicio en la causa “conexa” *Ayyash* (STL-18-10) está a punto de comenzar.

En virtud del acuerdo que figura como anexo de la resolución [1757 \(2007\)](#), el 51 % de los gastos del Tribunal se sufragan con cargo a contribuciones voluntarias de los Estados, mientras que el Gobierno del Líbano sufraga el 49 % restante. El Gobierno del Líbano afirma que sigue apoyando al Tribunal, pero ha señalado que el país padece una crisis socioeconómica y financiera sin precedentes, agravada por la explosión ocurrida en Beirut el 4 de agosto de 2020 y por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), de modo que el monto de su contribución al Tribunal para 2021 y los plazos en que la realizará son inciertos en la actualidad. Asimismo, varios



donantes han indicado que actualmente no pueden comprometerse a realizar contribuciones en la misma cuantía que en años anteriores. A pesar de sus esfuerzos sostenidos y prospectivos de recaudación de fondos, el Tribunal sigue estando en una situación financiera incierta y los recursos de que dispone actualmente solo le permiten mantener sus operaciones hasta el 31 de marzo de 2021. En el presente informe, el Secretario General expone los logros judiciales del Tribunal desde su creación, proporciona información sobre la situación financiera del Tribunal, incluido su presupuesto para 2021, y solicita a la Asamblea que apruebe una consignación adicional en el presupuesto por programas por un monto de 24.741.900 dólares en concepto de subvención para el Tribunal para 2021.

El monto que se solicita en el presente informe tiene por finalidad complementar las contribuciones que el Tribunal preveía recibir pero que, pese a todos los esfuerzos realizados para conseguir esos fondos, no se han materializado. En caso de que las contribuciones recibidas durante 2021 superen la cuantía prevista actualmente, el monto final solicitado a la Asamblea se ajustaría y se comunicaría en el marco del informe sobre la ejecución del presupuesto para 2021.

I. Introducción

1. El Tribunal Especial para el Líbano fue establecido a raíz de la aprobación de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad para enjuiciar a los responsables del atentado cometido el 14 de febrero de 2005 en Beirut, en el que murieron 22 personas, entre ellas el ex Primer Ministro del Líbano, Rafik Hariri, y otras 226 resultaron heridas, y para hacer justicia a las víctimas. El asesinato del Sr. Hariri no fue un incidente aislado, sino que estuvo precedido y seguido por más de 80 asesinatos políticos que paralizaron la vida política del país. La competencia del Tribunal se extiende a los demás ataques que, a su juicio, estén “conectados” con el atentado del 14 de febrero de 2005¹.

2. El Tribunal es una institución judicial *ad hoc* con una vida limitada y, como tal, se está esforzando en completar su misión. El 18 de agosto de 2020, la Sala de Primera Instancia del Tribunal dictó su sentencia en la causa principal *Ayyash et al.* (STL-11-01), y el 11 de diciembre de 2020 condenó al Sr. Ayyash a cinco penas concurrentes de reclusión a perpetuidad. Sin embargo, la labor judicial del Tribunal no ha concluido aún, ya que hay procedimientos de apelación pendientes en la causa principal *Ayyash et al.*² y el juicio en la causa “conexa” *Ayyash* (STL-18-10) está a punto de comenzar. El Tribunal prevé completar todas sus causas judiciales en curso en un plazo de dos años.

3. El Tribunal ha experimentado recientemente importantes cambios administrativos. A finales del verano de 2020, sus cuatro cargos principales elaboraron un plan estratégico con diversas actividades interconectadas destinadas a implementar cambios estructurales, procesales y de gestión para lograr la máxima eficiencia procesal en la conclusión de las actividades judiciales del Tribunal.

4. Paralelamente, el Tribunal ha reducido su presupuesto para 2021 en un 37 % con respecto al presupuesto aprobado para 2020. Esta reducción es superior al mínimo solicitado por su Comité de Gestión y se basó en una valoración realista de las previsiones de ingresos para 2021 en el momento en que se elaboró el presupuesto. La reducción refleja además la conclusión de las fases de juicio, emisión de sentencia e imposición de penas en la causa principal *Ayyash et al.* (STL-11-01) y tiene en cuenta también las posibilidades de que el Tribunal reciba contribuciones voluntarias. Este nivel de reducción, incluida la reducción de la plantilla (que disminuyó en más de un 30 %), no tiene precedentes y se realizó en cuestión de meses. Dicha reducción pone de manifiesto además la inequívoca y firme determinación del Tribunal y de sus cargos principales de optimizar los procesos de trabajo y atender las demandas de los asociados en la financiación.

5. Pese a estos logros judiciales y administrativos, el Tribunal sigue enfrentándose a graves problemas de financiación que ponen en peligro su capacidad de completar el mandato que se le encomendó como institución judicial internacional e independiente. De conformidad con el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Libanesa relativo al establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano, que figura como anexo a la resolución 1757 (2007), el 51 % de los gastos del Tribunal serán sufragados con cargo a contribuciones voluntarias de los Estados y el 49 % por el Gobierno del Líbano. Si bien esta estructura de financiación ha permitido el funcionamiento del Tribunal desde su creación, en la actualidad el Tribunal se encuentra en una situación financiera imprevista. El Líbano afirma que sigue

¹ Para más información sobre la competencia del Tribunal en las causas “conexas”, véase la sección II.1 del presente informe.

² El 12 de enero de 2021, la Fiscalía, la defensa de Salim Jamil Ayyash y los representantes legales de las víctimas presentaron sus respectivas notificaciones de apelación de conformidad con el artículo 177 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

apoyando plenamente al Tribunal, en consonancia con la política de todos sus Gobiernos durante el último decenio, pero el país padece una crisis socioeconómica y financiera sin precedentes, agravada por la explosión ocurrida en Beirut el 4 de agosto de 2020 y por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Por tanto, la ayuda de las Naciones Unidas es vital en este momento. Este fue el mensaje que el Presidente del Consejo de Ministros del Líbano, Hassan Diab, transmitió al Secretario General en una carta de fecha el 30 de diciembre de 2020. El monto de la contribución del Líbano al Tribunal y los plazos en que se realizará son por tanto inciertos en la actualidad.

6. Al mismo tiempo, algunos donantes han indicado que no estarán en condiciones de cubrir ningún déficit que pueda derivarse de esta situación ni de mantener la cuantía de sus contribuciones voluntarias de años anteriores.

7. Con los recursos de que dispone, el Tribunal puede sufragar sus operaciones hasta el 31 de marzo de 2021. El Tribunal sigue manteniendo contactos casi a diario con los Estados para solicitar contribuciones voluntarias. El Secretario interino del Tribunal está elaborando una estrategia revitalizada de recaudación de fondos para atender las necesidades particulares de 2021. La estrategia reconoce el impacto sin precedentes de la COVID-19 en los asociados en la financiación actuales y potenciales. A pesar de estos esfuerzos sostenidos y prospectivos de recaudación de fondos, la situación financiera del Tribunal sigue siendo incierta.

8. Si no consigue pronto financiación, el Tribunal se enfrentará a la situación sin precedentes de tener que cerrar prematuramente, con lo que se pondría fin a una institución judicial independiente en un momento en que los magistrados, la Fiscalía, los abogados defensores y los representantes legales de las víctimas están participando activamente en actividades judiciales y de investigación. Ello crearía un grave precedente internacional y enviaría un mensaje negativo a las víctimas, al Líbano y a las instituciones internacionales de justicia penal.

9. En su carta de 10 de febrero de 2021 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad (S/2021/149), el Secretario General informó al Consejo de las dificultades financieras que atravesaba el Tribunal para mantenerse en funcionamiento después del 31 de marzo de 2021. A este respecto, el Secretario General señaló su intención de solicitar una subvención a la Asamblea General.

10. En su carta de fecha 16 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General (S/2021/150), la Presidenta del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención expresada en su carta, en el entendimiento de que la subvención se reembolsaría posteriormente con cargo a las contribuciones voluntarias recibidas por el Tribunal, que se cumplirían los requisitos de presentación de informes a la Asamblea General y que no se modificaría el carácter voluntario del mecanismo de financiación del Tribunal.

11. El presente informe se presenta a raíz de ese intercambio de cartas. En él se exponen las necesidades globales de recursos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se incluye una solicitud de subvención de hasta 24.741.900 dólares con la finalidad de cubrir el déficit previsto en las contribuciones del Líbano y los donantes del Tribunal, preservando al mismo tiempo su independencia. Esta subvención complementaría las contribuciones, tanto las contribuciones prometidas, pero no pagadas aún, como las ya recibidas. Se seguirán realizando intensos esfuerzos de recaudación de fondos y, en caso de que el déficit de financiación se reduzca debido a las contribuciones adicionales que se reciban durante 2021, el monto final solicitado a la Asamblea se ajustará y se comunicará en el marco del informe sobre la ejecución del presupuesto para 2021.

II. Antecedentes históricos

1. Creación y mandato

12. El 14 de febrero de 2005, un atentado en el centro de Beirut causó la muerte de 22 personas, entre ellas el ex Primer Ministro del Líbano, y heridas a otras 226. Tras el atentado, y a la luz de otros ataques cometidos en el país durante 2004 y 2005, el Gobierno del Líbano solicitó a las Naciones Unidas que establecieran un tribunal “internacional” para juzgar a los responsables del asesinato del ex Primer Ministro (S/2005/783).

13. A principios de 2007, las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano firmaron un acuerdo para el establecimiento del Tribunal. Sin embargo, el Parlamento del Líbano no convocó ninguna sesión para ratificar el acuerdo. Poco después, una mayoría parlamentaria y el Primer Ministro del Líbano exhortaron a las Naciones Unidas a que adoptaran medidas para establecer el Tribunal (S/2007/281).

14. El 30 de mayo de 2007, mediante su resolución 1757 (2007), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió poner en vigor las disposiciones del Acuerdo, incluido el Estatuto del Tribunal, que figuraban en sendos anexos de la resolución. El Tribunal inició sus actividades el 1 de marzo de 2009.

15. En virtud del Acuerdo, el Tribunal se creó:

[P]ara enjuiciar a los responsables del atentado de 14 de febrero de 2005 que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y provocó la muerte o lesiones a otras personas. Si el Tribunal determina que otros ataques ocurridos en el Líbano entre el 1 de octubre de 2004 y el 12 de diciembre de 2005, o cualquier otra fecha posterior que decidan las Partes con el consentimiento del Consejo de Seguridad, están conectados conforme a los principios de la justicia penal al atentado del 14 de febrero de 2005 y son de naturaleza y gravedad similares, también será competente para enjuiciar a los responsables de esos ataques.

2. Estructura

16. El Tribunal está integrado por magistrados y personal tanto libaneses como internacionales. Cuenta con cuatro órganos independientes, a saber, las Salas, la Fiscalía, la Oficina de la Defensa y la Secretaría, cada uno de los cuales está dirigido por un cargo principal, a saber, la Presidenta, el Fiscal, la Jefa de la Oficina de la Defensa y el Secretario, respectivamente. Se trata del primer tribunal de este tipo que se ocupa del terrorismo como delito independiente, y ha contribuido significativamente, entre otras cosas, a la definición del terrorismo como delito internacional. Las víctimas pueden participar activamente en los procedimientos con representantes legales, y el Estatuto del Tribunal permite los juicios en rebeldía, en consonancia con el derecho libanés.

17. El Comité de Gestión del Tribunal ofrece orientación en materia de políticas y asesoramiento sobre todos los aspectos no judiciales de su funcionamiento. En particular, aprueba el presupuesto anual del Tribunal, adopta cualquier otra decisión financiera necesaria y ayuda al Secretario General a asegurar que el Tribunal disponga de fondos suficientes para sus operaciones, entre otras cosas mediante la elaboración de estrategias de recaudación de fondos en estrecha consulta con el Secretario.

18. A propuesta del Tribunal, el Comité de Gestión creó recientemente el Comité Consultivo sobre Finanzas y Auditoría, un órgano integrado por expertos

independientes que examinará el enfoque del Tribunal en materia de gestión financiera, controles internos y gestión de riesgos.

III. Logros judiciales y conclusión de las actividades en curso

1. Causa *Ayyash et al.* (STL-11-01)

19. La causa principal del Tribunal, a saber, la causa *Ayyash et al.* (STL-11-01), se refiere al atentado contra el ex Primer Ministro del Líbano, en el que murieron 22 personas, incluido el Primer Ministro, y otras 226 resultaron heridas.

20. El Tribunal juzgó en rebeldía a cinco acusados, a los que se asignaron abogados de oficio. Los acusados eran Salim Jamil Ayyash, Mustafa Badreddine, Hassan Habib Merhi, Hussein Hassan Oneissi y Assad Hassan Sabra. El Fiscal los acusó de conspiración para cometer un acto terrorista, además de otros cargos conexos.

21. Las cifras de la causa, desde la apertura del juicio (el 16 de enero de 2014) hasta su conclusión (el 21 de septiembre de 2018), son las siguientes: 297 testigos, 3.131 pruebas, 5.183 escritos presentados, 1.532 decisiones, 415 días de audiencia y 70 víctimas participantes.

22. El 11 de julio de 2016, tras haberse recibido pruebas sobre el presunto fallecimiento del Sr. Badreddine, la Sala de Apelaciones las consideró suficientes y ordenó a la Sala de Primera Instancia que diera por concluido el procedimiento en su contra, sin perjuicio de que se pudiera reanudar en el futuro en caso de que se aportaran pruebas de que seguía vivo. El juicio en la causa *Ayyash et al.* (STL-11-01) prosiguió contra los cuatro acusados restantes.

23. El 18 de agosto de 2020, la Sala de Primera Instancia declaró por unanimidad al Sr. Ayyash culpable, más allá de toda duda razonable, como coautor de los cinco cargos imputados en el escrito de acusación modificado y consolidado. La Sala declaró al Sr. Merhi, al Sr. Oneissi y al Sr. Sabra no culpables de todos los cargos imputados en dicho escrito de acusación. El 11 de diciembre de 2020, la Sala de Primera Instancia condenó al Sr. Ayyash a cinco penas concurrentes de reclusión a perpetuidad. El Sr. Ayyash sigue en paradero desconocido.

24. El 12 de enero de 2021, el Fiscal, la defensa del Sr. Ayyash y los representantes legales de las víctimas presentaron sendas notificaciones de apelación.

2. Causa *Ayyash* (STL-18-10)

25. La causa “conexa” *Ayyash* (STL-18-10) se refiere a tres ataques cometidos contra los políticos libaneses Marwan Hamade, George Hawi y Elias El-Murr los días 1 de octubre de 2004, 21 de junio de 2005 y 12 de julio de 2005, respectivamente. El Tribunal determinó que esos ataques estaban “conectados” con el atentado del 14 de febrero de 2005.

26. Se acusa al Sr. Ayyash de conspiración para cometer un acto terrorista, además de otros cargos conexos.

27. La preparación del juicio está en fase avanzada. La Fiscalía ya ha presentado su escrito preliminar y la defensa debe presentar el suyo en abril de 2021. Se prevé que el juicio comience poco después.

3. Conclusión de las actividades judiciales en curso

28. Según el calendario judicial actual, se prevé que la sentencia en apelación en la causa principal *Ayyash et al.* (STL-11-01) se dicte a mediados de 2022 y que la fase de instrucción y juicio en la causa “conexa” *Ayyash* (STL-18-10) concluya hacia

finales de 2022, incluida la emisión de la sentencia en primera instancia. Habida cuenta de la autonomía del Fiscal en las labores de investigación en curso y en otros asuntos comprendidos en su mandato, el calendario de conclusión solo tiene en cuenta la actividad judicial activa. Se prevé no obstante una reducción progresiva de las actividades del Tribunal a medida que vaya concluyendo la labor judicial ante las distintas salas.

IV. Medidas para aumentar la eficiencia y reducción del presupuesto

29. Tras la conclusión de la fase de juicio en la causa principal *Ayyash et al.* (STL-11-01), y decididos a buscar nuevos enfoques para la gestión del Tribunal, los cuatro cargos principales del Tribunal trabajaron de consuno para reducir el tamaño del Tribunal y dotarlo de una plantilla considerablemente más pequeña y adaptable y de un presupuesto considerablemente reducido. El resultado de este esfuerzo conjunto, realizado en paralelo a la preparación del presupuesto para 2021, fue la adopción de un nuevo plan estratégico del Tribunal para 2021-2022.

30. El Tribunal adaptó con éxito sus métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19 para poder continuar su labor judicial sin retrasos sustanciales. Al elaborar el plan estratégico, los cargos principales del Tribunal trataron de integrar en la planificación presupuestaria las nuevas prácticas de trabajo eficaces en función del costo que se habían desarrollado. También atendieron a las advertencias del Comité de Gestión sobre las perspectivas de financiación y elaboraron junto con el Comité una estimación provisional de fondos para fijar una “meta” de reducción presupuestaria. Sobre esta base, los cargos principales trataron de diseñar la estructura más eficiente posible para concluir las actividades judiciales pendientes.

31. El plan estratégico del Tribunal para 2021-2022 tiene dos objetivos clave:

- a) Funcionar con un presupuesto considerablemente reducido, garantizando al mismo tiempo la eficiencia y la no interrupción de la labor judicial;
- b) Finalizar la labor judicial en curso en el plazo más breve posible.

32. La estrategia establece varias actividades interconectadas que entrañan cambios estructurales, procesales y de gestión para mejorar la eficiencia y los controles financieros.

33. La estrategia consta de las siguientes cinco prioridades estratégicas y de numerosas medidas de implementación interrelacionadas:

- *Prioridad estratégica 1: el Tribunal realizará y completará su actividad judicial básica de acuerdo con su mandato, de forma imparcial e independiente y en el menor tiempo posible.* Entre las principales medidas de implementación figuran las siguientes: optimizar el modo en que se sustancian los procedimientos judiciales; explorar posibles modificaciones normativas para acelerar los juicios y las apelaciones; coordinar los plazos judiciales; hacer un seguimiento de los avances a la luz de los hitos previstos; y dar prioridad a las actividades restantes comprendidas en el mandato.
- *Prioridad estratégica 2: el Tribunal ajustará sus actividades, gastos y presupuesto a los ingresos previstos a fin de mantener la viabilidad financiera.* Entre las principales medidas de implementación figuran las siguientes: reducir considerablemente los gastos en todo el Tribunal; reducir la dotación de personal pero manteniendo una mano de obra cualificada; adecuar mejor el uso de los recursos a las necesidades operacionales y a los resultados; reformular la

cultura de trabajo del Tribunal; y reestructurar el trabajo para acelerar su conclusión.

- *Prioridad estratégica 3: el Tribunal hará una evaluación y un seguimiento continuo de sus conocimientos institucionales acumulados para lograr eficiencias, agilidad y resultados.* Entre las principales medidas de implementación figuran las siguientes: revisar los marcos contractuales para aumentar la flexibilidad; explorar modelos de remuneración judicial que reduzcan los costos pero que preserven la independencia; revisar las prácticas, las políticas y los métodos de trabajo con miras a aumentar la eficiencia; hacer un seguimiento y evaluación de la implementación del plan estratégico; y coordinar y armonizar los objetivos no judiciales.
- *Prioridad estratégica 4: el Tribunal recabará apoyo adecuado para garantizar la independencia e integridad de su trabajo.* Entre las principales medidas de implementación figuran las siguientes: elaborar nuevos enfoques para las estrategias de recaudación de fondos; crear un comité consultivo sobre finanzas y auditoría; y asegurar la disciplina financiera.
- *Prioridad estratégica 5: el Tribunal completará su mandato con el mayor grado de probidad.* Entre las principales medidas de implementación figuran las siguientes: dar prioridad a la formulación y el cumplimiento de las políticas; apoyar al personal necesario para que el Tribunal concluya su labor; y mejorar el flujo de información y la moral del personal tras la reestructuración.

34. Al preparar su presupuesto para 2021, el Tribunal reconoció que debía reducir sustancialmente su presupuesto para reflejar unas expectativas razonables de ingresos. Los niveles de ingresos en ese momento, que se basaban en el último ejercicio económico completo (2019)³, llevaron al Comité de Gestión a fijar una meta de reducción presupuestaria de entre el 35 % y el 40 %. Gracias a un intenso escrutinio, el Tribunal logró una reducción presupuestaria global del 37 %, que se basa en el plan estratégico para 2021-2022 y en las cantidades mínimas necesarias para finalizar las actividades judiciales. El Comité aprobó el presupuesto para 2021 por un importe de 34.761.270 euros (aproximadamente 42.186.000 dólares).

35. En consonancia con el plan estratégico del Tribunal para 2021-2022, los cargos principales del Tribunal hicieron todo lo posible por adaptarse a este profundo recorte presupuestario, centrando sus prioridades únicamente en los asuntos más esenciales y en la conclusión de la labor judicial en curso dentro del período cubierto por el plan estratégico. El proceso de preparación del presupuesto para 2021 supuso, por tanto, una amplia reestructuración del Tribunal y de sus prioridades.

V. Actividades de recaudación de fondos

36. De conformidad con el artículo 5, párrafo 1, del Acuerdo que figura como anexo de la resolución 1757 (2007), el 51 % de los gastos del Tribunal se sufragarán mediante contribuciones voluntarias de los Estados y el 49 % será sufragado por el Gobierno del Líbano. De conformidad con el artículo 5, párrafo 2, del Acuerdo, en caso de que las contribuciones voluntarias sean insuficientes, el Secretario General y el Consejo de Seguridad estudiarán otros medios de financiar el Tribunal.

³ La previsión de fondos se presentó al Comité de Gestión en julio de 2020 y se basaba en el ejercicio económico completo (hasta el 31 de diciembre de 2019). El nivel de ingresos anuales correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 fue prácticamente igual al de 2019.

37. Por otra parte, entre las atribuciones del Comité de Gestión del Tribunal está la de ayudar al Secretario General a asegurar que se disponga de fondos suficientes para el funcionamiento del Tribunal, entre otras cosas mediante la elaboración de estrategias de recaudación de fondos en estrecha consulta con el Secretario del Tribunal.

38. Desde la creación del Tribunal, la máxima prioridad del Secretario ha sido conseguir contribuciones voluntarias para mantener las operaciones del Tribunal. El enfoque adoptado ha consistido en elaborar sólidas estrategias de recaudación de fondos y planes de implementación, incluidos contactos directos con numerosos Estados en La Haya, Nueva York, Beirut, Bruselas y varias capitales estatales. La atención se ha centrado en: a) conservar el apoyo del Comité de Gestión y las donaciones mediante la celebración de reuniones bilaterales y sesiones informativas dirigidas al Comité en su conjunto; b) ampliar el número de donantes mediante conversaciones con los Estados que tienen interés en la labor del Tribunal y pueden asumir parte de su carga financiera; c) mantener el interés de los antiguos donantes con sesiones informativas individuales; y d) poner de relieve la importancia y utilidad del Tribunal para los potenciales contribuyentes con interés en el Líbano. Además de estas prioridades, el Tribunal ha estado abierto a concertar acuerdos de subvención para proyectos concretos, contribuciones en especie y donaciones simbólicas que amplíen el número de donantes. Desde su creación, 29 donantes han realizado contribuciones voluntarias al Tribunal.

39. El enfoque de recaudación de fondos del Tribunal se adapta específicamente a cada Estado y tiene en cuenta los intereses y las políticas nacionales, incluidos los ciclos presupuestarios nacionales. El Tribunal determina cuáles son los homólogos adecuados en los distintos lugares de destino y alienta debates de alto nivel y de trabajo para la recaudación de fondos, con mensajes estratégicos específicos para recabar apoyo político y financiero. Estos esfuerzos también incluyen reuniones informativas de los cuatro cargos principales del Tribunal con diplomáticos en La Haya, así como cartas oficiales dirigidas a las partes interesadas para solicitar contribuciones.

40. En 2020, la COVID-19 dio lugar a que se cambiara el enfoque. Anteriormente, la mayoría de las reuniones de alto nivel para la recaudación de fondos implicaban viajes y encuentros en persona. Las restricciones por la COVID-19 demostraron que las videoconferencias son un medio eficaz y sustancialmente más económico. Las ventajas de la recaudación de fondos virtual es una lección positiva que se incorporará a la nueva estrategia de recaudación de fondos del Tribunal para 2021.

41. Además de las actividades de recaudación de fondos mencionadas, en diciembre de 2020 el Secretario General envió una carta en la que hacía un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros y solicitaba el apoyo de la comunidad internacional para las operaciones del Tribunal, a fin de poder finalizar los procedimientos judiciales independientes aún por sustanciar. Lamentablemente, el llamamiento no ha generado ninguna nueva promesa de contribución al Tribunal.

42. Pese a los esfuerzos del Tribunal, del Secretario General y de los Estados Miembros por movilizar más recursos, la cuantía de las contribuciones de que dispone el Tribunal sigue siendo baja y este habrá agotado sus recursos disponibles para el 31 de marzo de 2021.

43. El Tribunal está decidido a ampliar su red de donantes buscando y contactando a Estados que tienen interés en su labor, en particular los de la región de Oriente Medio y Norte de África. Se apoyará para ello en su Comité de Gestión y en el Grupo

de Estados Interesados⁴ y reducirá al máximo los gastos asociados a sus actividades de recaudación de fondos, en particular dando prioridad a las herramientas de participación virtual desarrolladas en la era de la COVID-19.

44. En el marco de sus futuros esfuerzos de recaudación de fondos, los cargos principales del Tribunal trabajarán de consuno para asumir un papel más directo y coordinado en las iniciativas de divulgación en el Líbano y en el extranjero, a fin de allanar el camino para obtener apoyo financiero. Además, el Tribunal reforzará las campañas en medios sociales y los materiales audiovisuales en línea para apoyar las actividades de recaudación de fondos. El Tribunal, consciente de la situación económica mundial y de las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los Estados donantes, seguirá haciendo hincapié en la importancia de su labor para el Líbano.

45. El terrorismo y las organizaciones terroristas afectan a los Estados y a civiles inocentes de todo el mundo. La comunidad mundial tiene un interés colectivo en hacer frente al terrorismo, y las investigaciones y los juicios internacionales son vitales para ese fin. Como institución judicial independiente e imparcial, a la que el Consejo de Seguridad encomendó en su resolución [1757 \(2007\)](#) el mandato de celebrar juicios justos, nunca se insistirá lo suficiente en la importancia y utilidad del Tribunal para el Líbano y para la justicia internacional.

VI. Respuesta a la COVID-19

46. Desde marzo de 2020, el Tribunal ha funcionado con arreglo a directrices internas específicas para la COVID-19 que están en consonancia con las directrices aplicadas por los Estados anfitriones, a saber, el Líbano y los Países Bajos. Aunque el Tribunal ha reducido la presencia física de personal en sus oficinas, ha seguido funcionando y avanzando en su labor mediante modalidades de trabajo a distancia. El aumento de la capacidad de trabajo a distancia ha atenuado el impacto de la COVID-19 en las operaciones cotidianas y los entregables, incluidas las actividades judiciales y de investigación. Las funciones necesarias que no se pueden realizar a distancia se realizan en los edificios del Tribunal. El Tribunal también ha facilitado las misiones esenciales de las partes en los procedimientos, en consonancia con las restricciones nacionales de viaje, a fin reducir el impacto de la COVID-19 en las audiencias.

47. Debido a las estrictas medidas nacionales contra la COVID-19, no ha sido posible celebrar procedimientos judiciales ordinarios en persona en la sala de audiencias. Sin embargo, el Tribunal ha facilitado las audiencias a distancia, con una asistencia presencial limitada y con la ayuda de herramientas tecnológicas de comunicación. Asimismo, ha reforzado la capacidad de emisión en continuo de los procedimientos judiciales en beneficio de los medios de comunicación, el público y la comunidad diplomática.

VII. Situación financiera y necesidades de financiación

48. Los recursos del Tribunal aprobados para 2021 ascienden aproximadamente a 42.186.000 dólares (34.761.270 euros) y se basan en las prioridades establecidas en su plan estratégico para 2021-2022.

⁴ El Grupo de Estados Interesados se creó poco después de que el Tribunal comenzara a funcionar, de conformidad con el mandato de su Comité de Gestión.

49. En los cuadros 1 a 3 se muestran las necesidades de recursos para 2021. Las necesidades totales, que ascienden a 42.186.000 dólares, reflejan una disminución de 24.774.200 dólares (un 37 %) con respecto al presupuesto aprobado para 2020. Esos recursos permitirían sufragar 234 puestos, excluidos los magistrados (1 Secretario General Adjunto, 1 Subsecretario General, 2 D-2, 3 D-1, 16 P-5, 30 P-4, 49 P-3, 28 P-2/1, 9 del Servicio Móvil, 4 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal), 74 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 17 de contratación local), así como recursos no relacionados con puestos, como la remuneración del personal que no es de plantilla (11 magistrados), otros gastos de personal, consultores, viajes, servicios por contrata, gastos generales de funcionamiento, suministros, mobiliario y equipo y capacitación, según se detalla en el cuadro 2. La disminución se debe principalmente a la conclusión de la fase de juicio en la causa principal *Ayyash et al.*, junto con los cambios estructurales, procesales y de gestión establecidos en el plan estratégico y las prioridades del Tribunal para 2021.

Cuadro 1

Necesidades por componente y fondos disponibles

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Componente	Gastos estimados	Presupuesto aprobado	Cambios en los recursos		Presupuesto aprobado
	2020 ^a	2020	Monto	Porcentaje	2021 ^b
Gastos/necesidades					
A. Salas	6 215,0	6 444,5	(1 216,3)	(18,9)	5 228,2
B. Fiscalía	13 591,2	13 650,4	(5 323,7)	(39,0)	8 326,7
C. Secretaría	36 260,9	41 288,9	(16 041,2)	(38,9)	25 247,7
D. Oficina de la Defensa	4 656,6	5 576,4	(2 193,0)	(39,3)	3 383,4
Subtotal	60 723,7	66 960,2	(24 774,2)	(37,0)	42 186,0
Fondos disponibles					
Saldo arrastrado	7 522,0	7 522,0	(4 830,3)	(64,2)	2 691,7
Promesas de contribución, contribuciones y otros ingresos	55 893,4	55 893,4	(52 259,9)	(93,5)	3 633,5
Promesas de contribución previstas	–	–	11 118,9	–	11 118,9
Subtotal	63 415,4	63 415,4	(45 971,3)	(72,5)	17 444,1
Superávit/(déficit)	2 691,7	(3 544,8)	(21 197,1)	598,0	(24 741,9)

^a Los gastos para 2020 son una estimación para el período y no son definitivos, ya que el proceso de cierre de cuentas aún no ha concluido.

^b El presupuesto del Tribunal aprobado para 2021 asciende a 34.761.270 euros (lo que equivale a 42.186.000 dólares si se utiliza el tipo de cambio del 1 de febrero de 2021, a saber: 0,824 euros = 1 dólar). El presupuesto para 2021 fue aprobado por el Comité de Gestión el 2 de febrero de 2021.

Cuadro 2
Necesidades por objeto de gastos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Componente	Gastos estimados	Presupuesto aprobado	Cambios en los recursos		Presupuesto aprobado
	2020 ^a	2020	Monto	Porcentaje	2021 ^b
Gastos/necesidades					
Puestos	39 883,9	38 874,9	(13 252,8)	(34,1)	25 622,1
Remuneración del personal que no es de plantilla	3 135,8	3 047,1	(37,0)	(1,2)	3 010,1
Otros gastos de personal	10 008,1	10 309,2	(4 264,0)	(41,4)	6 045,2
Atenciones sociales	0,7	7,2	(7,2)	(100,0)	–
Consultores	2 143,7	3 972,2	(2 072,8)	(52,2)	1 899,4
Viajes	252,5	1 322,3	(973,8)	(73,6)	348,5
Servicios por contrata	1 607,5	3 945,3	(1 756,3)	(44,5)	2 189,0
Gastos generales de funcionamiento	3 221,0	3 957,0	(1 474,7)	(37,3)	2 482,3
Suministros y materiales	302,0	668,2	(321,3)	(48,1)	346,9
Mobiliario y equipo	109,3	466,3	(249,2)	(53,4)	217,1
Capacitación	59,2	390,5	(365,1)	(93,5)	25,4
Total	60 723,7	66 960,2	(24 774,2)	(37,0)	42 186,0

^a Los gastos para 2020 son una estimación para el período y no son definitivos, ya que el proceso de cierre de cuentas aún no ha concluido.

^b El presupuesto del Tribunal aprobado para 2021 asciende a 34.761.270 euros (lo que equivale a 42.186.000 dólares si se utiliza el tipo de cambio del 1 de febrero de 2021, a saber: 0,824 euros = 1 dólar). El presupuesto para 2021 fue aprobado por el Comité de Gestión el 2 de febrero de 2021.

Cuadro 3
Necesidades relacionadas con puestos (incluidos los magistrados) del Tribunal Especial para el Líbano

Categoría	2020 Aprobados	Variación	2021 Aprobados
Cuadro Orgánico y categorías superiores			
Altos funcionarios de las Naciones Unidas (magistrados) ^a	11	–	11
SGA	1	–	1
SSG	1	–	1
D-2	2	–	2
D-1	3	–	3
P-5	23	(7)	16
P-4	38	(8)	30
P-3	69	(20)	49
P-2/1	44	(16)	28
Subtotal	192	(51)	141

<i>Categoría</i>	<i>2020 Aprobados</i>	<i>Variación</i>	<i>2021 Aprobados</i>
Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			
Servicio Móvil	12	(3)	9
Categoría principal	5	(1)	4
Otras categorías	121	(47)	74
Contratación local	23	(6)	17
Subtotal	161	(57)	104
Total	353	(108)	245

Abreviaciones: SGA, Secretario General Adjunto; SSG, Subsecretario General.

^a Según el artículo 2 del anexo de la resolución 1757 (2007), las Salas estarán integradas por un mínimo de 11 magistrados independientes y un máximo de 14.

50. En el momento de redactar el presente informe, el Tribunal había recibido promesas de contribución confirmadas por un monto de 3,6 millones de dólares, pagaderas en 2021, y se estimaba que las contribuciones voluntarias ascenderían a 11,1 millones de dólares. Si se suma a estas promesas de contribución el saldo no utilizado de 2,7 millones de dólares en 2020, los recursos totales ascenderían a 17,4 millones de dólares y habría un déficit de 24,7 millones. Los donantes habituales del Tribunal han señalado que no están en condiciones de cubrir ese déficit. Además, varios donantes han indicado que sus contribuciones serán menores en 2021 que en años anteriores.

51. Para hacer frente a la situación financiera, y teniendo en cuenta la actual crisis socioeconómica y financiera sin precedentes en el Líbano, agravada por la explosión ocurrida en Beirut el 4 de agosto de 2020 y por la pandemia de COVID-19, el Secretario General propone que se conceda una subvención de 24.741.900 dólares al Tribunal para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. La subvención solicitada equivale a los recursos financieros necesarios para garantizar su funcionamiento durante 2021. Se trata de un período crítico en la vida del Tribunal, que tiene previsto concluir su labor en 2022. Además, detener por falta de financiación los procedimientos judiciales en curso del Tribunal antes de que finalicen sería un hecho sin precedentes en el ámbito de la justicia internacional. El cierre prematuro del Tribunal tendría un impacto considerable en la causa de la justicia y podría tener repercusiones también en los esfuerzos de la justicia internacional, y enviaría un mensaje negativo al Líbano y a las víctimas del terrorismo en todo el mundo.

52. Dado que está previsto que continúen los esfuerzos para movilizar contribuciones, el Secretario General se propondría presentar a la Asamblea General, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, en particular sobre la situación financiera del Tribunal, con información sobre las contribuciones disponibles y estimaciones preliminares para la utilización de la subvención en 2021. En caso de que persistiera la situación, en ese mismo informe se incluiría una solicitud de subvención para 2022.

53. La subvención solicitada, una vez aprobada por la Asamblea General, sería desembolsada por la Organización al Secretario del Tribunal de forma periódica. Los desembolsos se registrarían como gastos en los estados financieros, y el gasto final correspondiente se imputaría a la subvención de 2021 en el informe sobre la ejecución del presupuesto para 2021. A este respecto, el Secretario del Tribunal, como cargo

nombrado por el Secretario General, estaría obligado a proporcionar a la Contraloría de las Naciones Unidas estados mensuales de todos los gastos e ingresos del Tribunal.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

54. El Secretario General acoge con satisfacción los progresos realizados por el Tribunal Especial para el Líbano en todos sus procedimientos desde su creación. En este contexto, y teniendo en cuenta el mandato del Tribunal, el Secretario General reafirma que sigue siendo importante que todos los procedimientos judiciales ante el Tribunal se celebren de manera acorde con las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano.

55. El Secretario General acoge con beneplácito que el Gobierno del Líbano haya aportado el 49 % de la financiación a lo largo de los años y celebra la determinación de dicho Gobierno de que el Tribunal concluya su labor con éxito pese a la actual crisis socioeconómica y financiera.

56. El Secretario General lamenta que el Tribunal se enfrente a graves problemas financieros cuando está a punto de concluir su actividad judicial en curso. Sigue siendo fundamental que la comunidad internacional vele por que el Tribunal disponga de los medios financieros necesarios para llevar a cabo el resto de las actividades previstas en su mandato. La quiebra financiera del Tribunal constituiría una nueva tragedia en la búsqueda de justicia para las víctimas y las comunidades libanesas, que llevan esperando más de un decenio, objetivo para el cual se aprobó la resolución 1757 (2007).

57. El Secretario General solicita a la Asamblea General que apruebe fondos por un monto de hasta 24.741.900 dólares en 2021 para complementar los recursos financieros del Tribunal. En caso de que decida aprobar ese apoyo para el Tribunal, la Asamblea tal vez desee:

a) Tomar nota de los recursos necesarios para que el Tribunal siga cumpliendo su mandato judicial en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, que se estiman en 42.186.000 dólares;

b) Consignar un monto de 24.741.900 dólares en la sección 8 (“Asuntos jurídicos”) del presupuesto por programas para 2021 en concepto de subvención para el Tribunal;

c) Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la utilización de la subvención en 2021 y sobre el estado de las contribuciones voluntarias para el Tribunal.